



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Fijación Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00632-00

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que el artículo 28 del Código General del Proceso, en el numeral segundo, inciso segundo, establece: *"En los procesos de alimentos, perdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel"*; así las cosas y como quiera que de la revisión del presente asunto se indica que la dirección de notificación de la parte demandante corresponde a la Carrera 20 A No. 80 - 43 Barrio los Almendros de la ciudad de Soledad - Atlántico, este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia en razón al factor de la competencia territorial, se impone su rechazo de plano y su envío al funcionario competente.

En consecuencia, su conocimiento corresponde al Juez de Familia de Oralidad de la Ciudad de Barranquilla - Atlántico (reparto)

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia el proceso de alimentos referenciado.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados de Familia de Oralidad de la Ciudad de Barranquilla - Atlántico (reparto), por competencia. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 31
HOY: 17 de marzo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria